



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”*.

En desarrollo de lo anterior, la carta magna establece en su Artículo 209, que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

El Distrito de Bogotá, como entidad territorial en los términos de la mencionada constitución determina en su artículo 322, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 2000, su régimen especial como Distrito Capital.

Por tanto, su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios.

Con base en las normas generales que establezca la ley, el concejo a iniciativa del alcalde, dividirá el territorio distrital en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, y hará el correspondiente reparto de competencias y funciones administrativas.

A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.

En consonancia con lo anterior, el Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 60, establece que:

La división territorial del Distrito Capital en localidades deberá garantizar:

Que la comunidad o comunidades que residan en ellas se organicen, expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida.

La participación efectiva de la ciudadanía en la dirección, manejo y prestación de los servicios públicos, la construcción de obras de interés común y el ejercicio de las funciones que corresponda a las autoridades. Dicha participación también debe tener lugar en la fiscalización y vigilancia de quienes cumplan tales atribuciones.

Que a las localidades se pueda asignar el ejercicio de algunas funciones, la construcción de las obras y la prestación de los servicios cuando con ello se contribuya a la mejor prestación de dichos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

servicios, se promueva su mejoramiento y progreso económico y social.

Que también sirvan de marco para que en ellas se puedan descentralizar territorialmente y desconcentrar la prestación de los servicios y el ejercicio de las funciones a cargo de las autoridades distritales, y

El adecuado desarrollo de las actividades económicas y sociales que se cumplan en cada una de ellas.

Así mismo el artículo 61 supra, establece que “Cada localidad estará sometida, en los términos establecidos por este Decreto y los acuerdos distritales, a la autoridad del Alcalde Mayor, de una junta administradora y del respectivo alcalde local. A las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio y a las distritales, garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito”

En desarrollo de lo mencionado el Acuerdo 02 de 1992, establece en su Artículo 1. “De conformidad con el Artículo 46 de la Ley 1 de 1992 adóptase veinte (20) localidades en el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, con un territorio y nominación de las mismas, de conformidad con la organización zonal señalada en los Acuerdos 26 de 1972, 8 de 1977, 14 de 1983 y 9 de 1986”, y cuyo límites se encuentran determinados mediante Acuerdo Distrital 117 de 2003

En consecuencia, el Artículo 87 del decreto Ley 1421 de 1993, establece que: “En cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del fondo se financiarán la prestación de los servicios y la construcción de las obras de competencia de las juntas administradoras. La denominación de los fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad”.

Al respecto la jurisprudencia del Consejo de estado, “...De la lectura de las anteriores funciones y de lo prescrito en los artículos 5 y 61 que enlista a los Alcaldes Locales como “autoridades”, no puede menos que colegirse que éstos están revestidos de la autoridad política, civil y administrativa de que trata el numeral 2º del artículo 179 de la Carta Política. En efecto, basta comparar los conceptos que sobre las distintas clases de autoridad ha definido el legislador y ha precisado esta Corporación, para inferir que los Alcaldes Locales están revestidos de autoridad política, pues una de sus atribuciones es “cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las Autoridades Distritales”, como lo señala el numeral 1º del citado artículo 86 del Decreto 1421 de 1993. Así mismo, los Alcaldes Locales ejercen autoridad civil, como se colige de las funciones asignadas en el citado artículo 86 en los numerales 6, 7, 9, 10, 11 y 12, en las que claramente se observa que son atribuciones con capacidad de autonomía y facultad sancionatoria. Además, dichos servidores públicos, por virtud de los Decretos Distritales Nos. 533 de 1993 y 176 del 1998, fueron delegados para contratar determinados proyectos a cargo del Fondo de Desarrollo Local; es decir, les fue conferida la facultad de ordenación del gasto. Tienen pues los Alcaldes Locales poder de orden, dirección o imposición sobre los ciudadanos, lo que permite establecer, sin más disquisiciones, que evidentemente ejercen “autoridad civil y administrativa...”. C.E. Sala de lo Contencioso Administrativo. Rad. AC-12300, 15/05/01. C.P. Ana Margarita Olaya Forero.

De acuerdo con lo anterior, el Alcalde Mayor por medio del Artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Con respecto a los trabajos, actividades, acciones y solicitudes que se han realizado y que guardan relación con la necesidad o problema a satisfacer a través del presente proceso de contratación, se pueden destacar las siguientes:

- **Día de la Candelaria 2016**

Objeto: Contratar el apoyo logístico para la realización del Día de la localidad de la Candelaria 2016.

Se realizó un evento central en un espacio público de reconocimiento local dirigido a la población residente y flotante de la localidad y a los invitados en general del resto de la ciudad, a fin de fomentar un espacio de participación en torno a un día emblemático para la comunidad, a través de manifestaciones artísticas y culturales que se desarrollan en su territorio. En dicho contrato al igual que el que se pretende contratar a través del actual proceso de selección, se garantizó el suministro de algunos productos y servicios como lo son baños portátiles, brigadas contra incendios, ambulancias, puesto de salud, servicio de defensa civil sillas plásticas, recordatorios, refrigerios, chalecos de logística, escarapelas,

- **Rendición de cuentas Alcaldía Local de La Candelaria 2017**

Objeto: Contratar el apoyo logístico para la realización de la rendición de cuentas de la gestión contractual y administrativa a la ciudadanía en general por parte de la Alcaldía Local de La Candelaria

A través de dicho contrato al igual que el que se pretende contratar a través del actual proceso de selección, se suministró algunos productos y/o servicios para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas como por ejemplo, material impreso para la publicidad del evento, el personal que sea necesario para el apoyo logístico, y una estación de Café.

- **Candelaria Despierta 2018**

Esta actividad realizada en el año 2018 como iniciativa de la Alcaldía Local de La Candelaria ante la Mesa Local de Competitividad Turística, se realizó a través de gestión, logrando articulación con los actores más representativos del turismo en la localidad, instituciones y residentes. Esta iniciativa fue muy positiva y logró impactos por en la población participante por la calidad y tipo de actividades culturales, musicales y promocionales a lo largo y ancho de la localidad. Este evento se llevó a cabo el pasado 7 de septiembre de 2018 desde las 6:00 a.m. y hasta las 12: a.m.

- **Labitur 2017**

Objeto: Realizar el laboratorio de innovación Labitur candelaria para fortalecer el proyecto turístico de la localidad

El Laboratorio de Innovación Turística – Labitur, se ejecutó en el año 2017 con el propósito de recibir la mayor cantidad de iniciativas enfocadas al turismo en La Candelaria tanto por personas de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

localidad como de personas externas a esta para el fomento del turismo en el Centro Histórico. Después de la selección de las mejores de ellas, se apoyó en la orientación y consolidación de las iniciativas en propuestas mucho más consolidadas para su puesta en marcha con profesionales expertos en el tema.

- **Calles Patrimoniales 2017**

Objeto: Realizar el reconocimiento histórico de las calles patrimoniales con el fin de preservar la memoria cultural y el fomentar el turismo en la localidad de la Candelaria

Se ejecutó este contrato con el fin de diseñar una estrategia para promover el arraigo histórico y el sentido de pertenencia de los bogotanos, en la comunidad de la Candelaria, a través de la promoción de sus calles y recorridos, guiados por personas de reconocida idoneidad intelectual, dado que, en la localidad hay una carencia casi total de información calificada dirigida a los turistas nacionales y extranjeros acerca de la comunidad y patrimonio del barrio La Candelaria.

- **Vitrina Turística 2011**

Objeto: Realizar la vitrina turística y comercial de la candelaria. como un ejercicio colectivo de visibilización del clúster de turismo de La Candelaria.

Con el fin de promocionar el turismo en la localidad, se desarrolló la vitrina turística y comercial en la localidad de La Candelaria con 80 expositores comerciales en el cual se solicitó el suministro de bienes y servicios para el desarrollo de las actividades contempladas, entre otros pendones, grupos artísticos, plan de contingencia, carpas, sonido, stands, personal de apoyo logístico, publicidad impresa y tarima.

1.2. NECESIDAD:

El turismo es uno de los sectores que por sus tendencias y por lo que representa para la ciudad es claramente un activo, sobre el cual Bogotá hizo una gran apuesta que debe mantenerse, como sector promotor de una mejor imagen y jalonador de desarrollo económico, social, cultural y ambiental”.

Según el diagnóstico sectorial de la Secretaria de Desarrollo Económico en el ámbito nacional el sector turístico pasa por un buen momento. se han canalizado esfuerzos públicos y privados para generar espacios de desarrollo para las iniciativas turísticas, los lineamientos del Conpes 3397 Política Sectorial de Turismo, han contribuido progresivamente a afianzar el compromiso de los diversos entes del Estado para apoyar al sector; la reforma de la Ley 300 de 1996 a través de la Ley 1101 de 2006, generó mayores herramientas y recursos para la promoción del sector con la creación del impuesto al turismo y la expedición de políticas especializadas en turismo aportan estrategias para el crecimiento y orientación del sector desde distintos ámbitos; temas como la promoción y la competitividad turística, el turismo social, el desarrollo de productos a través de la vinculación especial con otros sectores como turismo cultural, ecoturismo y turismo y artesanías, muestran su impacto en el sector.

En este orden de ideas, el escenario actual presenta un sector reconocido por su importancia económica, social y cultural en el país, con herramientas coherentes para su gestión que debe asumir grandes retos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

en materia de competitividad y especialización del producto, consolidar los éxitos en la recuperación del mercado interno y en el esfuerzo por captar corrientes internacionales significativas de turistas, de mayor gasto y estadía.

Sin embargo, en las regiones aún existen grandes debilidades en materia de competitividad que retardan los procesos de crecimiento a nivel interno y limitan las posibilidades de desarrollo a través del turismo para estas poblaciones. Por ello, es necesario seguir trabajando en aspectos en materia de planificación y gestión de los destinos turísticos, la calidad turística, el desarrollo de productos turísticos competitivos e innovadores, la seguridad integral de los destinos (que implica no sólo el mantenimiento de la convivencia y el orden público, sino también la higiene y la salubridad y la garantía en la operación eficiente y segura de los servicios); la educación y formación del talento humano para el sector turístico, el desarrollo de infraestructura adecuada y elementos de facilitación y conectividad.

Bogotá, puerta de entrada al país y centro cultural, financiero y de negocios, de ferias y convenciones, generador de oportunidades que cuenta con la mejor oferta educativa y de salud de la región y una oferta turística representada en un patrimonio cultural e histórico de interés, diversos hoteles, restaurantes, bares, parques de diversiones, centros comerciales, ferias, entretenimiento y una agenda cultural que la proyectan como una ciudad cosmopolita, referente en América Latina, que potencia además su portafolio en turismo de aventura y de naturaleza en la integración con la Región.

El turismo de negocios, de visita a familiares y amigos, de recreación y vacaciones, de servicios médicos y de asistencia a eventos se perfilan como opción de desarrollo económico para Bogotá. La capital refleja el dinamismo de la recuperación del turismo que en la actualidad está viviendo Colombia. De acuerdo con cifras de Migración Colombia, durante el año 2014 se recibieron 2.028.836 viajeros internacionales en el territorio nacional.

En el 2017, la ciudad recibió 229.658 turistas por el Aeropuerto Internacional El Dorado, de los cuales el 38% eran turistas de origen internacional y el 62% de origen nacional. La ciudad es uno de los más importantes destinos del turismo de negocios y de eventos en Suramérica y uno de los mercados turísticos receptores de mayor dinamismo en la región.

De igual modo, se pudo establecer que la principal motivación para visitar la Localidad de La Candelaria y ejercer el turismo era realizar actividades relacionadas con la historia y cultura del lugar.

Por otro lado, se identificó que estos turistas realizaron actividades en torno al producto Histórico – Cultural y Religioso:

a. Visita a la Manzana Cultural del Banco de La República:

Internacional	Nacional	Total Turistas
22.230	6.778	29.008

b. Museo de La Independencia - Casa del Florero:

Internacional	Nacional	Total Turistas
4.631	678	5.309



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

c. Museo Santa Clara:

Internacional	Nacional	Total Turistas
926	-	926

d. Museo Quinta de Bolívar:

Internacional	Nacional	Total Turistas
6.484	2.033	8.517

e. Catedral Primada de Colombia

Internacional	Nacional	Total Turistas
926	678	1.604

Por su parte, la Encuesta de Viajeros 2014 reportó 8.053.2835 turistas nacionales que pernoctaron en la ciudad, cifras que revelan un factor de importancia del turismo en la capital, población similar a la población residente que impacta la demanda de servicios de la ciudad y la actividad económica en general. Así mismo, según International Congress and Conventions Associations (ICCA), entre más de 340 ciudades del mundo, Bogotá se ubica en el top 50 durante los últimos 4 años. Por su parte, según el Registro Nacional de Turismo, la capacidad instalada de habitaciones en Bogotá es de 23.366 en un día. Esta cifra incluye todos los establecimientos registrados.

No obstante, se evidencia la existencia de una gran informalidad en las empresas de turismo, baja sostenibilidad de los emprendimientos y de oportunidades para las empresas, incidiendo en la competencia desleal, baja calidad en la prestación de servicios turísticos e inserción poco eficiente en la cadena de valor.

En este sentido, Bogotá se enfrenta a un gran desafío en el sector turístico: mejorar la calidad y la productividad de su desarrollo, en función de la facilitación, la inclusión y la diferenciación, rompiendo barreras estructurales y competitivas desde la oferta de atractivos y servicios turísticos.

En este sentido, si bien la ciudad avanza en su posicionamiento como primer destino turístico en el país, la población receptora aún no considera a Bogotá como tal, lo cual conlleva a una falta de compromiso, que sumado con limitaciones en las habilidades y conocimientos de la población residente, desconocimiento de la importancia del turismo, falta de compromiso y baja corresponsabilidad de algunas comunidades y empresas; afectan la condición de ser anfitriones de ciudad y amplía los niveles de segregación económica.

La localidad de La Candelaria, consciente de su condición de zona de la ciudad turística y cultural natural, hace una apuesta en su proyecto estratégico en la consolidación de la localidad como el referente turístico por excelencia por medio del acercamiento de la comunidad y generación de alianzas de trabajo conjunto, en el área del turismo que permitan a unos y otros beneficiarse de las relaciones económicas y sociales que se pretenden establecer.

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 6 de 61



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Por todo lo dicho, La Alcaldía Local de la Candelaria requiere dar cumplimiento al **Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Local 2017-2020 “CANDELARIA MEJOR PARA TODOS: PLATAFORMA TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO INCLUSIVO Y LA INNOVACIÓN SOCIAL”**, el cual cuenta con el PROYECTO No. 1394 CANDELARIA TURÍSTICA MEJOR PARA TODOS en el pilar/eje **DESARROLLO ECONOMICO BASADO EN EL CONOCIMIENTO** y el programa **CONSOLIDAR EL TURISMO COMO FACTOR DE DESARROLLO, CONFIANZA Y FELICIDAD PARA BOGOTÁ REGIÓN**, que tiene como objetivo: “Promover el desarrollo inclusivo de la comunidad local de La Candelaria a través del fortalecimiento de actividades productivas de economía cultural en la localidad (artes escénicas y espectáculos, turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, educación, audiovisuales, danzas típicas, otros) y su integración con la dinámica económica local existente, a través de la implementación de estrategias del conocido “turismo naranja” y como meta plan de desarrollo, realizar cuatro (4) acciones para el desarrollo de segmentos, actividades, productos y/o servicios turísticos sostenibles en la localidad y dentro de sus objetivos específicos, estimular la oferta turística de la Localidad de la Candelaria a través de la promoción del desarrollo de capacidades productivas basadas en la innovación, el talento y la creatividad de la ciudadanía.

Teniendo en cuenta lo anterior la Alcaldía Local de La Candelaria pretende realizar las siguientes actividades:

Desarrollo de eventos de promoción turística de la localidad de La Candelaria.

- **Candelaria Despierta 2019.** Esta iniciativa surgió de la Mesa Local de Competitividad Turística de La Candelaria en el año 2018, en donde se determinó la participación de los sectores comerciales y turísticos de la localidad en este gran evento.

Los sectores comerciales solicitaron a través de este espacio de participación, su inclusión y su incidencia en el proyecto estratégico de la localidad. De esta manera, teniendo en cuenta que el comercio es un factor fundamental para la promoción del turismo en La Candelaria, por su diversidad y amplia oferta de servicios y productos a disposición de residentes, visitantes y extranjeros; se pretende llevar a cabo actividades durante un día y una noche en diferentes escenarios de la localidad donde se concentren los sectores del turismo más representativos como el sector gastronómico, de hospedaje, joyerías, artesanal, pasajes comerciales, centros comerciales, teatros, museos, universidades, entre otros.

Las actividades a desarrollar serían entre otras, activaciones musicales, recorridos turísticos por el Centro Histórico, desfile de modas, exhibición de joyas y ferias artesanales y gastronómicas. Esto con el fin de visibilizar ante los turistas, la diversidad de productos y servicios que pueden encontrar en La Candelaria, motivándolos a adquirir y disfrutar de todo lo que ofrece la localidad y a volver en futuras visitas que realicen al país.

Con esta versión de Candelaria Despierta, la Administración Local pretende fortalecer el espacio de participación de la Mesa Local de Competitividad Turística, generar acercamientos con los emprendedores y comerciantes locales para motivarlos sobre la articulación y generación de acciones que permitan beneficios colectivos no solo en la generación de ingresos como comerciantes sino en el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

desarrollo económico y turístico del Centro Histórico.

- **Sabor Candelaria 2019.** Este evento, el cual se ha llevado a cabo en cinco (5) oportunidades en la localidad, promueve el rescate del turismo, sabores y recetas de la cocina internacional del centro histórico de La Candelaria. Muchos turistas toman la gastronomía como una motivación para decidir el destino de sus vacaciones o escapadas de fin de semana. Según los números que arroja la industria turística, más de un tercio del gasto que realiza el turista está destinado a la gastronomía y alimentación. A partir de ello podemos afirmar que la gastronomía determina en gran medida la calidad de la experiencia vacacional.

Por lo dicho, la relación entre turismo y gastronomía es estrecha, sin embargo, para que esta relación sea exitosa se requiere de otros factores como la originalidad y que los productos sean tanto nobles como accesibles para el público en general. Es por esta razón, que se habla de realizar el Quinto Festival Gastronómico Sabor Candelaria, como un evento innovador que reúne actores locales, nacionales e internacionales en la localidad, aportando con ello a incrementar visitas, mejorar las ventas de los sectores turísticos, fortalecer a la localidad como destino turístico sostenible, entre otros.

Sabor Candelaria es un evento pensado para fortalecer la relación entre la gastronomía y el turismo en la localidad de La Candelaria; el sexto festival se realizará del 22 al 28 de septiembre de 2019 en el territorio, semana durante la cual se realizarán actividades como concurso de tamales, carrera de meseros, cocina para niños, conferencias, talleres, show de cocina en vivo, presentación de libros, invitados internacionales, entre otros.

Este evento se ha realizado en años anteriores por parte del clúster de turismo, posicionando y permitiendo con esto el reconocimiento a la localidad como el centro de servicios turísticos a nivel internacional, toda vez que en el mes de septiembre de cada año se congregan representantes culinarios de otros países en La Candelaria. Por el valor y por lo que representa este tipo de actividades para la localidad, en el marco del día internacional del turismo que se celebra en el mismo mes, se considera pertinente apoyar para el año 2019 desde la Administración Local, con algunos recursos que permita el desarrollo del Congreso y Festival Gastronómico 2019.

- **Día del Joyero 2019.** Teniendo en cuenta la condición de zona de ciudad en la que se ubica la localidad de La Candelaria; que en esta se concentran más de 2.000 joyeros que fabrican sus productos para comercializarlos a nivel local, distrital y nacional; que por la naturaleza de su negocio, la calidad y seguridad para propios y extraños de realizar sus compras en el sector, congregan a millones de turistas que visitan el centro histórico; se pretende apoyar la labor tan importante que realiza este gremio en la localidad a través de la celebración del día del joyero, ya que gracias al reconocimiento y la congregación del sector en el territorio, propenden al fomento del turismo, apoyando en la consolidación de la localidad como destino turístico sostenible.

La realización de esta actividad se encuentra reglamentada por Acuerdo Local No. 20 de 2017 *“Por el cual se reconoce, se establece y se celebra el día del joyero orfebre artesanal en el centro histórico de la localidad 17 La Candelaria”*, y por tanto, se debe llevar a cabo anualmente en el mes de diciembre.

El día del joyero es un evento pensado para fortalecer la relación entre el sector joyero- artesanal y el turismo en la localidad de La Candelaria; se trata de un evento que por tradición se ha venido desarrollando en la localidad en años anteriores para visibilizar el arte ante miles de turistas que visitan el

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 8 de 61



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

centro histórico a finales de cada año. En esta ocasión, se pretende realizar el evento a partir del día 29 de noviembre hasta el día 1 de diciembre de 2019, días durante los cuales se realizarán actividades como exposición de piedras preciosas, muestra de oficios de joyería, escultura en rocas de esmeralda, muestra de joyas en oro y plata con esmeraldas y pasarela de joyas.

La programación podrá estar sujeta a cambios.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Dada la necesidad planteada, se espera que, a través de la ejecución de las actividades del presente proceso de contratación, se logre afianzar el turismo en la localidad, se logre visibilizar y resaltar los distintos activos turísticos de La Candelaria, se logre aumentar los índices de visitantes y se genere impacto en la población y turistas sobre las actividades que se realizan para la promoción de los sectores que son reconocidos en lo local por su trayectoria y actividades comerciales.

Muchas personas desconocen la existencia de establecimientos, actividades y activos que impulsan el turismo no solo en la localidad de La Candelaria, sino también en la ciudad de Bogotá, por eso, reconocemos la importancia de visibilizar la diversificación de productos y servicios que son elaborados y ofertados en esta localidad del centro de la ciudad, para que propios y visitantes gocen de estos y con sus experiencias logren que personas de distintas localidades, ciudades y países vivan y disfruten el Centro Histórico.

Para lograr lo dicho, se espera en los eventos de Candelaria Despierta, Sabor Candelaria y Día del Joyero, aglomerar a docenas de visitantes y turistas de otros países en el Centro Histórico de la localidad para aumentar los índices de visitantes. Se espera con estos eventos, visibilizar los sectores de La Candelaria que propenden a través de la actividad comercial en el fomento del turismo, para generar recordación de las actividades que se llevan a cabo en el territorio, que en sí, se convierten en un activo turístico potencial de la localidad.

Dentro de los sectores se encuentran: joyeros, artesanos, bares y cafés, restaurantes, hoteles, hostales, centros comerciales, agencias de viajes, guías de turismo profesional, pasajes comerciales, comercio de caza, textiles, uniformes militares, telas, entre otros.

Según el reporte MUSI en el Plan de Acción Local, a corte de 31 de marzo de 2019, se han contratado las actividades para las vigencias 2017 y 2018 las cuales han sido ejecutadas a satisfacción cumpliendo con la meta del PDL para cada vigencia (25% por cada una). Cabe aclarar que, para la actual vigencia (2019) NO se ha contratado ni recibido ningún servicio o producto bajo este rubro, por lo que la ejecución de la meta de este proyecto, se encuentra en un 50%, que resulta adecuada para lo corrido del cuatrenio.

Ahora bien, con el presente proceso de contratación se pretende ejecutar un 25% adicional de la meta total proyectada para alcanzar el 75%, logrando el cumplimiento total en el año 2020 con las actividades que en dicha vigencia se proyecten.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 9 de 61



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: “Suministro de bienes y servicios para llevar a cabo los eventos de promoción turística de la Localidad de La Candelaria para la vigencia 2019”

2.1.2. DESCRIPCIÓN:

De acuerdo con el numeral 1º del Artículo 22 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, se debe señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado **de ser posible con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios**, sin embargo para efectos de acreditación de la experiencia en este proceso de selección, se requerirá únicamente hasta el nivel “Clase:

Segmento	Familia	Clase	Producto
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 Comercialización y distribución	80141600 Actividades de ventas y promoción de negocios	80141607 Gestión de eventos
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 Comercialización y distribución	80141900 Exhibiciones y ferias comerciales	80141902 Reuniones y eventos
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141700 Cultura	93141701 Organizaciones de eventos culturales
90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90100000 Restaurantes y catering	90101600 Servicios de banquetes y catering	90101603 Servicios de catering
90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90110000 Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	90111600 Facilidades para encuentros	
90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90150000 Servicios de entretenimiento	90151800 Carnavales y ferias	90151802 Servicios de organización o administración de ferias

2.2 ESPECIFICACIONES

La ejecución del objeto del presente proceso debe ser efectuada de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del Anexo Técnico, por lo tanto, el proponente deberá manifestar de manera expresa, dentro de la descripción detallada de los bienes y servicios que ofrece, que cumplirá con las indicadas, para la

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 10 de 61



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ejecución del objeto de la presente contratación del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

Características y especificaciones

Ver Anexo Técnico

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con las especificaciones técnicas del objeto del proceso, el tipo de contrato a celebrar es un objeto complejo puesto que refiere al suministro de bienes y servicios, así como al alquiler de los elementos ajustándose al arrendamiento de cosas que define el Código Civil:

ARTICULO 1974. <COSAS OBJETO DE ARRENDAMIENTO>. Son susceptibles de arrendamiento todas las cosas corporales o incorporeales, que pueden usarse sin consumirse; excepto aquellas que la ley prohíbe arrendar, y los derechos estrictamente personales, como los de habitación y uso.

Así mismo, se requiere el suministro de bienes para la correcta de ejecución de las actividades especificadas en el anexo técnico lo que define el Código de Comercio como:

ARTÍCULO 968. <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

Entonces, habiéndose realizado el análisis precedente, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria considera que el contrato a suscribir deberá ser de “suministro” por cuanto al no existir un tipo de contrato que abarque todas las actividades a realizar, es necesario verificar cuál de estas actividades es la que resulta integral para la ejecución del objeto contractual.

De tal manera, y para todos los efectos tributarios del caso, se tendrá éste como un contrato de suministro de bienes y servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 968 del Código de Comercio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

En razón al presupuesto oficial estimado para el proceso de selección que equivale a CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$48.025.249), valor que se encuentra dentro del rango de Menor Cuantía para la entidad la modalidad de selección pertinente para: “Suministro de bienes y servicios para llevar a cabo los eventos de promoción turística de la Localidad de La Candelaria para la vigencia 2019”, corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 (Específicamente para este tipo de contratación aplicar el Artículo 2.2.1.2.1.2.20).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

La modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra justificada de conformidad con el valor del presupuesto oficial que para el presente proceso de selección que corresponde a CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$48.025.249) toda vez que el límite para la contratación de menor cuantía para el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria es de \$231.872.480.

LEY 1150 DE 2007

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

... 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales...

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
- 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.
--

El valor del contrato se estima hasta por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$48.025.249).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PÉSOS MCTE. (\$48.025.249) de la vigencia fiscal 2019 con cargo al proyecto 1394 “Candelaria Turística mejor para todos”, rubro 3-3-1-15-05-37-1394.

Para definir los costos del presente contratación, se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE, Secretaría Distrital de Hacienda, Unidad de Mantenimiento Vial, Veeduría Distrital, Subred Integrada de Servicios de Salud NORTE E.S.E., DyR Producciones, Changa BEMBE, ELYON Producciones, JOKEY Editores, PUBLINSTAND, TOP WORLD, STOCKTIC, COLTECH, Donde Cesar, Carnes Tipo Exportación, FRIGO NIEVES, La Casa del Cordero, Almacén el Vendedor, Víveres Surti Centro, Supermercado J.J.4.51, Hortalizas Doña Emma, El Porvenir, Mercados Amelia y STOCK MODELS & TALENT, ; oferentes del bien, obra o servicio, cuyo resultado es el siguiente:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

PROYECTO No. 1394

OBJETO: "Suministro de bienes y servicios para llevar a cabo los eventos de promoción turística de la Localidad de La Candelaria para la vigencia 2019"

ESTUDIOS PRECIOS DE MERCADO

DESARROLLO DE EVENTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA

Item	Denominación del bien	Descripción del producto	Unidad de medida	Cantidad	Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE	Secretaría Distrital de Hacienda	Unidad de Mantenimiento Vial	Valor unitario	IVA	Valor unitario con IVA	Valor Total IVA incluido
1	Coordinador del proyecto	Un (1) profesional en ciencias sociales y/o administrativas y/o humanas y/o profesional en sociología y/o administración pública y/o administración de empresas y/o derecho, con experiencia mínimo de Un (1) año en la coordinación de proyectos	Mes	3	\$3.000.000	\$3.312.464	\$3.213.601	\$3.175.355	\$0	\$3.175.355	\$ 9.526.065,00
Item	Denominación del bien	Descripción del producto	Unidad de medida	Cantidad	Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE	Veeduría Distrital	Subred Integrada de Servicios de Salud NORTE E.S.E.	Valor unitario	IVA	Valor unitario con IVA	Valor Total IVA incluido

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 14 de 61



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2	Asistentes de proyecto	Un bachiller con mínimo (6) seis meses de experiencia laboral certificada en el apoyo a la organización de eventos	Mes	3	\$1.200.000	\$1.226.084	\$1.200.000	\$1.208.694,66	\$0,00	\$1.208.694,66	\$ 3.626.083,98
						TOTAL		\$4.384.049,66	\$0,00	\$4.384.049,66	\$13.152.148,98
CANDELARIA DESPIERTA											
Item	Denominación del bien	Descripción del producto	Unidad de medida	Cantidad	Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE	Veeduría Distrital	Secretaría Distrital de Hacienda	Valor unitario	IVA	Valor unitario (POR DÍA) Vlr Unit / 30	Valor Total IVA incluido
3	Apoyos logísticos	Apoyo logístico durante la totalidad del desarrollo del evento. Nivel de estudio mínimo requerido: Bachiller sin experiencia. <u>Nota: El valor a pagar se tomará como referencia de los honorarios mensuales de diferentes entidades. Sobre este valor mensual, se dividirá en 30 (días) para conocer el valor por día, a pagar</u>	Unidad	3	\$1.200.000	\$1.226.084	\$1.242.174	\$1.222.752,66	\$0,00	\$40.758,42	\$ 122.275,26

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 15 de 61



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

						TOTAL		\$40.758,42	\$0,00	\$40.758,42	\$122.275,26
Item	Denominación del bien	Descripción del producto	Unidad de medida	Cantidad	DyR Producciones	Changa BEMBE	ELYON Producciones	Valor unitario	IVA	Valor unitario con IVA	Valor Total IVA incluido
4	Grupos musicales	Grupos musicales de diferente género musical, conformados por 5 o más integrantes, incluido el transporte y los instrumentos musicales para su puesta en escena en los lugares definidos en comité técnico. Los grupos pueden ser tanto de la localidad de La Candelaria como de otras localidades de Bogotá. Cada grupo musical deberá garantizar sonido y extensiones para su presentación. Puesta en escena (1) hora u (2) horas por grupo.	Unidad	5	\$3.550.000	\$1.200.000	\$3.700.000	\$2.816.666,66	\$535.166,66	\$3.351.833,32	\$ 16.759.166,6
Item	Denominación del bien	Descripción del producto	Unidad de medida	Cantidad	JOKEY Editores	PUBLINSTAND	DyR producciones	Valor unitario	IVA	Valor unitario con IVA	Valor Total IVA incluido

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 16 de 61



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

5	Porta pendones - Pop Man	Porta pendones estructura en plástico y fibra de vidrio, material flexible, resistente y liviana, Banner de medidas 60 cm ancho x 1 mt de alto, que incluya bolso para transportar la estructura y la impresión	Unidad	3	\$85.000	\$80.000	\$125.000	\$82.500,00	\$15.675,00	\$ 98.175,00	\$ 294.525,00
6	Cupones	Cupones de medidas 20 cm ancho x 27,5 cm alto con 20 cuadrículas de 5 cm ancho x 5,5 cm recorte manual cada uno, papel propalcote de 150 grms	Unidad	2500	\$158	\$168	\$290	\$205,33	\$39,01	\$ 244,34	\$ 610.850,00
Item	Denominación del bien	Descripción del producto	Unidad de medida	Cantidad	DyR Producciones	ELYON Producciones	TOP WORLD	Valor unitario	IVA	Valor unitario con IVA	Valor Total IVA incluido
7	Bombas	Globos colores rojo y blanco sencillos paquete x 50 unidades	Paquetes	40	\$18.500	\$20.000	\$20.000	\$19.500,00	\$3.705,00	\$23.205,00	\$ 928.200
Item	Denominación del bien	Descripción del producto	Unidad de medida	Cantidad	DyR Producciones	ELYON Producciones	TOP WORLD	Valor unitario	IVA	Valor unitario con IVA	Valor Total IVA incluido

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 17 de 61



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

8	Operadores turísticos	Un grupo de operadores turísticos de actividad paranormal integrados por mínimo 7 personas con trayectoria y reconocimiento en este oficio, que brinden charlas, recorran el Centro Histórico buscando historias y permitan a visitantes, turistas y transeúntes conocer del tema. Los recorridos se realizarán independiente de la cantidad de personas que atiendan el llamado de la convocatoria. La actividad iniciaría a las 6:00 p.m. y finalizaría a las 12:00 a.m.	Grupo	1	\$2.550.000	\$2.750.000	\$3.000.000	\$2.650.000,00	\$503.500,00	\$3.153.500,00	\$ 3.153.500
						TOTAL	\$5.568.871,99	\$1.058.085,67	\$6.626.957,66	\$21.746.241,6	
SABOR CANDELARIA											
Item	Denominación del bien	Descripción del producto	Unidad de medida	Cantidad	JOKEY Editores	PUBLINSTAND	DyR Producciones	Valor unitario	IVA	Valor unitario con IVA	Valor Total IVA incluido



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

9	Tarjetas de Invitación	Tarjetas de Invitación plana vertical (117 x 182 mm) - Anverso, papel mate, gramaje 135 gramos, con información del evento, esto es: - Fecha - Hora - Lugar con dirección - Motivo de la invitación - Organizadores con sus respectivos logos (en caso de existir) - Entre otros, definidos en comité técnico	Unidad	200	\$800	\$800	\$2.550	\$800	\$152	\$ 952,00	\$ 190.400
Item	Denominación del bien	Descripción del producto	Unidad de medida	Cantidad	JOKEY Editores	PUBLINSTAND	COLTECH	Valor unitario	IVA	Valor unitario con IVA	Valor Total IVA incluido
10	Pendones	Pendones de 1 mt de ancho x 1,70 mt de altura en formato vertical con estructura araña, full color plastificados que contendrán información relacionada con el Congreso y Festival Gastronómico "Sabor Candelaria"	Unidad	9	\$83.000	\$80.000	\$101.500	\$81.500	\$15.485	\$ 96.985	\$ 872.865

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 19 de 61



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Item	Denominación del bien	Descripción del producto	Unidad de medida	Cantidad	JOKEY Editores	PUBLINSTAND	DyR Producciones	Valor unitario	IVA	Valor unitario con IVA	Valor Total IVA incluido
11	Banderas	Banderas de tela con logos impresos del Congreso y Festival Gastronómico "Sabor Candelaria" y Alcaldía Local de La Candelaria full color medidas 90 cm ancho x 40 cm alto. Tubo de 1 mt de largo	Unidad	40	\$31.000	\$31.000	\$15.500	\$25.833,33	\$4.908,33	\$ 30.741,66	\$ 1.229.666,4
12	Medallas	Medallas troqueladas a full color grabadas por las dos caras. En la cara principal debe contener la insignia de 1er, 2do y 3er puesto respectivamente y la frase "Carrera de meseros, localidad de La Candelaria". Las medallas de primer lugar en estilo oro, segundo lugar estilo plata y tercer lugar estilo bronce. 2 medallas de primer puesto, 2 medallas de segundo puesto y 2 medallas de tercer puesto para un total de 6. Incluye diseño	Unidad	6	\$65.000	\$63.000	\$21.500	\$49.833,33	\$9.468,33	\$ 59.301,66	\$ 355.809,96

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 20 de 61



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

13	Diplomas	Diseño e impresión de 200 Diplomas tamaño: 21,5 x 28 cm. (Carta), papel Propalmate 200 g. Impresión: Full color 1 lado (Digital) con información alusiva a la participación en el VI Festival Gastronómico Sabor Candelaria 2019, el cual deberá contener los logos de los promotores del evento	Unidad	200	\$950	\$900	\$2.050	\$925	\$175,75	\$ 1.100,75	\$ 220.150
Item	Denominación del bien	Descripción del producto	Unidad de medida	Cantidad	DyR Producciones	ELYON Producciones	TOP WORLD	Valor unitario	IVA	Valor unitario con IVA	Valor Total IVA incluido
14	Alquiler de menaje	Alquiler de platos para base	Unidad	100	950	\$ 1.100	1000	\$1.016,66	\$193,16	\$ 1.209,82	\$ 120.982
15		Alquiler de platos para sopa	Unidad	100	1250	\$ 1.500	1300	\$1.350	\$256,5	\$ 1.606,5	\$ 160.650
16		Alquiler de platos para acompañamiento - seco	Unidad	100	1250	\$ 1.500	1300	\$1.350	\$256,5	\$ 1.606,5	\$ 160.650
17		Alquiler de platos para postre, incluidas las cucharas	Unidad	100	850	\$ 1.000	900	\$916,66	\$174,16	\$ 1.090,82	\$ 109.082
18		Alquiler de cuchara para sopa	Unidad	100	690	\$ 850	700	\$746,66	\$141,86	\$ 888,52	\$ 88.852
19		Alquiler de vasos largos	Unidad	100	870	\$ 970	900	\$913,33	\$173,53	\$ 1.086,86	\$ 108.686

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 21 de 61



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Item	Denominación del bien	Descripción del producto	Unidad de medida	Cantidad	DyR Producciones	ELYON Producciones	TOP WORLD	Valor unitario	IVA	Valor unitario con IVA	Valor Total IVA incluido
20	Presentador	El contratista garantizará un (1) presentador para tres (3) días (ocho horas por día)	Unidad	1	\$ 750.000	\$ 870.000	\$ 800.000	\$ 806.666,66	\$ 153.266,66	\$ 959.933,32	\$ 959.933,32
						TOTAL		\$971.851,63	\$184.651,78	\$1.156.503,41	\$4.577.726,68
Item	Denominación del bien	Descripción del producto	Unidad de medida	Cantidad	Donde Cesar	Carnes Tipo ExportaciónFRIGO NIEVES	La Casa del Cordero	Valor unitario	IVA	Valor unitario con IVA	Valor Total IVA incluido
21	Insumos sopas colombianas	Espinazo	Libras	23	\$5.000	\$12.500	\$5.000	\$5.000,00	\$0,00	\$5.000,00	\$ 115.000
22		Carne de cerdo	Libras	23	\$8.000	\$7.500	\$6.000	\$7.166,66	\$0,00	\$7.166,66	\$ 164.833,18
23		Cola de cerdo	Libras	15	\$5.000	\$12.500	\$3.000	\$4.000,00	\$0,00	\$4.000,00	\$ 60.000,00
Item	Denominación del bien	Descripción del producto	Unidad de medida	Cantidad	Almacén el Vendedor	Viveres Surti Centro	Supermercado J.J.4.51	Valor unitario	IVA	Valor unitario con IVA	Valor Total IVA incluido
24	Insumos sopas colombianas	Aceite	Litros	3	\$4.400	\$4.320	\$4.600	\$4.440	\$0,0	\$4.440	\$ 13.320,0
25		Sal	Kilo	1	\$1.300	\$1.100	\$1.300	\$1.233,33	\$0,00	\$1.233,33	\$ 1.233,33
26		Cuchuco de trigo	Libras	12	\$1.400	\$1.300	\$1.500	\$1.400	\$0	\$1.400	\$ 16.800
27		Arroz	Libras	25	\$1.340	\$1.354	\$1.400	\$1.364,66	\$0,00	\$1.364,66	\$ 34.116,5
Item	Denominación del bien	Descripción del producto	Unidad de medida	Cantidad	Supermercado J.J.4.51	Hortalizas Doña Emma	Mercados Amelia	Valor unitario	IVA	Valor unitario con IVA	Valor Total IVA incluido
28	Insumos sopas colombianas	Papa criolla	Libras	30	\$2.500	\$1.500	\$2.000	\$2.000	\$0	\$2.000	\$ 60.000
29		Papa pastusa	Libras	30	\$900	\$800	\$800	\$833,33	\$0,00	\$833,33	\$ 24.999,9
30		Arveja	Libras	15	\$7.000	\$4.000	\$5.000	\$4.500,00	\$0,00	\$4.500,00	\$ 67.500

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 22 de 61



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

31		Habas	Libras	15	\$4.000	\$4.500	\$5.000	\$4.500	\$0	\$4.500	\$ 67.500
32		Frijol Verde	Libras	15	\$5.000	\$4.000	\$4.000	\$4.333,33	\$0,00	\$4.333,33	\$ 64.999,95
33		Repollo	Unidad	5	\$10.000	\$5.000	\$6.000	\$5.500	\$0	\$5.500	\$ 27.500
34		Cebolla Larga	Libras	12	\$2.000	\$1.500	\$1.440	\$1.470,00	\$0,0	\$1.470,00	\$ 17.640,00
35		Cilantro	Libras	8	\$4.000	\$1.000	\$2.000	\$1.500,00	\$0,00	\$1.500,00	\$ 12.000,00
36		Tallos	Atados	5	\$3.000	\$2.000	\$1.400	\$1.700,00	\$0,00	\$1.700,00	\$ 8.500,00
37		Tomillo y laurel	Paquetes	5	\$1.000	\$500	\$1.000	\$833,33	\$0,00	\$833,33	\$ 4.166,65
38		Ajo criollo	Atados	3	\$4.000	\$1.666,66	\$5.000	\$2.833,33	\$0,00	\$2.833,33	\$ 8.499,99
39		Zanahoria	Libras	8	\$1.000	\$1.000	\$700	\$900	\$0	\$900	\$ 7.200
Item		Descripción del producto	Unidad de medida	Cantidad	Supermercado J.J.4.51	El Porvenir		Valor unitario	IVA	Valor unitario con IVA	Valor Total IVA incluido
40	Bananos	Unidad	100	\$300	\$300		\$300	\$0	\$300	\$ 30.000	
					TOTAL		\$55.807,97	\$0,00	\$55.807,97	\$805.809,5	
DÍA DEL JOYERO											
Item	Denominación del bien	Descripción del producto	Unidad de medida	Cantidad	DyR Producciones	ELYON Producciones	STOCK MODELS & TALENT	Valor unitario	IVA	Valor unitario con IVA	Valor Total IVA incluido
41	Modelos	Belleza integral de rostro y cuerpo Altura mínimo de 1.68 c.m. Edad mínimo de 18 años	Unidad	4	\$ 380.000	\$ 390.000	\$ 300.000	\$ 356.666,66	\$ 67.766,66	\$ 424.433,32	\$ 1.697.733,28
Item	Denominación del bien	Descripción del producto	Unidad de medida	Cantidad	DyR Producciones	ELYON Producciones	TOP WORLD	Valor unitario	IVA	Valor unitario con IVA	Valor Total IVA incluido

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 23 de 61



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

42	Presentador	El contratista garantizará el apoyo de un (1) presentador para los tres (3) días que posea conocimientos generales de la localidad (delimitaciones geográficas, barrios, UPZ), potenciales (turísticos, culturales, arquitectónicos, históricos), entre otros y específicamente del sector joyero de la localidad. Esta información deberá ser comunicada en el transcurso del evento para que visitantes, turistas y transeúntes conozcan más de La Candelaria y se lleven información real y de interés a sus hogares.	Unidad	1	\$ 750.000	\$ 870.000	\$ 800.000	\$ 806.666,66	\$ 153.266,66	\$ 959.933,32	\$ 959.933,32
Item	Denominación del bien	Descripción del producto	Unidad de medida	Cantidad	JOKEY Editores	PUBLINSTAND	COLTECH	Valor unitario	IVA	Valor unitario con IVA	Valor Total IVA incluido
43	Pendones	Pendones de 1 mt de ancho x 1,70 mt de altura en formato vertical con estructura araña, full color plastificados que contendrán información relacionada con el Día del	Unidad	8	\$ 83.000	\$ 80.000	\$ 101.500	\$ 81.500	\$ 15.485	\$ 96.985	\$ 775.880

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 24 de 61



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

		Joyero									
						TOTAL		\$ 1.244.833,32	\$ 236.518,32	\$ 1.481.351,64	\$ 3.433.546,6
Item	Denominación del bien	Descripción del producto	Unidad de medida	Cantidad	ELYON Producciones	DyR Producciones	STOCKTIC	Valor unitario	IVA	Valor unitario con IVA	Valor Total IVA incluido
44	Plan de Emergencias Conforme al Art. 476 del Estatuto Tributario los servicios de salud	Ambulancia básica por día (8 horas)	días	3	\$ 1.200.000	\$ 1.180.000	\$ 990.000	\$ 1.123.333,33	\$ 0,00	\$ 1.123.333,33	\$ 3.369.999,99
Item		Descripción del producto	Unidad de medida	Cantidad	ELYON Producciones	DyR Producciones	TOP WORLD	Valor unitario	IVA	Valor unitario con IVA	Valor Total IVA incluido
45		2 auxiliares de enfermería con curso APH por día (8 horas)	días	3	\$ 145.000	\$ 130.000	\$ 280.000	\$ 137.500	\$ 0	\$ 137.500	\$ 412.500
						TOTAL		\$ 1.260.833,33	\$ 239.558,33	\$ 1.500.391,66	\$ 3.782.499,99
Item		Descripción del producto	Unidad de medida	Cantidad	ELYON Producciones	DyR Producciones	TOP WORLD	Valor unitario	IVA	Valor unitario con IVA	Valor Total IVA incluido
46		2 brigadistas de primeros auxilios por día (8 horas)	días	3	\$ 140.000	\$ 130.000	\$ 270.000	\$ 135.000	\$ 0	\$ 0	\$ 405.000
						TOTAL		\$ 135.000	\$ 0		\$ 405.000
PRESUPUESTO TOTAL											\$48.025.248,61

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 25 de 61



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Ver Estudio del Sector, en donde reposa información sobre el estudio de la oferta, estudio de la demanda y cuadro de análisis comparativo de relación valor contrato, plazos y garantías exigidas, sobre los cuales se establecen los requisitos de selección para el presente proceso de contratación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La propuesta no podrá superar el presupuesto oficial so pena de rechazo de la misma

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en:

El artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: “1. *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*

2. *Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.*

El Decreto 1082 de 2015, establece:

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. *Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
2. *Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
3. *Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuent-*

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 26 de 61



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

tos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. *El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA a que se refiere el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Así mismo, el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 establece:

ARTÍCULO 2o. *Las entidades de que trata el artículo 1o asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.*

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2. Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.
3. Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:
 - 3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
 - 3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
 - 3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:
 - 4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
 - 4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN / REQUISITOS HABILITANTES:

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos contenidos en el presente documento, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple / No Cumple
Factor Técnico	Cumple / No Cumple
Factor Experiencia	Cumple / No Cumple
Factor Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará NO HABILITADO y se procederá su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad de la normatividad legal vigente.

El Fondo evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, el Fondo rechazará las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 28 de 61



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto No. 1510 de 2013 (consolidado en el Decreto 1082 de 2015), la entidad analizará los documentos en cada oferta, para establecer el cumplimiento de los requisitos legales, así:

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA – VERIFICACIÓN FACTOR JURÍDICO

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad jurídica, se justifican en la verificación de los documentos que por ley demuestran dicha capacidad, por ello siendo la Cámara de Comercio la encargada de la función pública del registro mercantil es necesario dicho certificado para las personas jurídicas, de igual forma la cedula de ciudadanía del proponente persona natural, a su vez se requiere que los proponentes sea persona natural o representante legal de los proponentes plurales o las personas jurídica su actividad principal sea relacionada con el objeto del contrato . Por último, se requiere una vigencia de la persona jurídica y el consorcio por el término de ejecución, su liquidación y dos años más, por cuanto la acción contractual caduca en dicho termino y se requiere entonces la existencia de la persona jurídica o proponente plural. Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación.

Los documentos que se deben anexar a la propuesta son los que se relacionan a continuación:

1. **Carta de Presentación de la propuesta.** Deberá ser diligenciada por el proponente de forma completa; se entenderá que el oferente o miembro del Consorcio o Unión Temporal manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o contratar, ya sea de orden constitucional o legal, o en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículos 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frene al Distrito Capital – Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria; en ella se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será **CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

2. **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y del proponente plural.
3. **Fotocopia de la Libreta Militar** del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y del proponente plural (para varones menores de 50 años)
4. **Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o registro mercantil en caso de que el proponente sea persona natural** (Cámara de Comercio o el que haga sus veces) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y cuyo objeto social (persona jurídica) tenga relación con el objeto del proceso, o de ser persona natural la actividad desarrollada por el oferente debe comprender actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección. En caso de persona La vigencia de la sociedad como mínimo por el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más.
5. **Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal**

En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del fondo de desarrollo local. b) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos años más. c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. d) Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Fondo de Desarrollo Local. Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada. e) acreditar los documentos exigidos para personas naturales y/o jurídicas de acuerdo con la calidad de los miembros del proponente plural.

6. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio Arts. 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas relacionadas con el objeto del contrato.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la CARTA DE PRESENTACIÓN que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

NOTA: LAS PROPUESTAS DE PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO que no tengan domicilio o sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b. Acreditar que su duración será por lo menos la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples.

NOTA: Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a **PROPONENTES EXTRANJEROS** se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Apoderado.

LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General de Proceso y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

7. Certificados que serán verificados por la Entidad Estatal:

- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- **Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas** del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de Colombia. La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, esté en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

8. Fotocopia del Registro Único Tributario

- 9. Fotocopia del Registro de Información Tributaria** expedido Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).

- 10. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)** de la Cámara de Comercio. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

11. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:

a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

b) Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

NOTA: El FDLC dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

En caso que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal si se encuentra nombrado o por el representante legal o por el proponente persona natural, según sea el caso.

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

- 12. Autorización expresa del órgano social competente** (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

- 13. Garantía de seriedad de la propuesta.** El PROPONENTE deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto total), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA: ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA con NIT. No. 899.999.061-9, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial asignado a este proceso, con una vigencia desde la entrega de la propuesta hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento, razón por la cual deberá contar con una vigencia de por lo menos noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta, y en caso de modificación del cronograma deberá ampliarse la misma con el fin de garantizar la vigencia hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento del adjudicatario contratista.

AMPAROS: LA GARANTÍA DEBE ESPECIFICAR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la PROPUESTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y debe incluir el nombre de sus integrantes y porcentaje de participación, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal o documento de conformación. El PROPONENTE, por el acto de Propuesta, acepta que el FDLC le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

- 14. DECLARACION DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.**

El interesado, en participar en el proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que ni él ni la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

15. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en El Registro Único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

16. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá presentar certificación suscrita por el proponente respecto a su compromiso con mantener el cumplimiento de dicha normatividad en la ejecución del contrato.

5.1.2 VERIFICACIÓN FACTOR TECNICO – PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TECNICA

Los interesados deberán presentar una propuesta Técnica completa, en la cual deben manifestar de forma expresa y detallada el cumplimiento de las actividades especificadas en el anexo técnico.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN
PROPUESTA TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

5.1.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia a través del RUP.

No obstante, y dado que los códigos hasta el tercer nivel, solo describen el contrato de manera muy general, el proponente deberá aportar certificaciones y/o copia del contrato y su respectiva liquidación o certificación de terminación que demuestre que culminó a satisfacción la ejecución del contrato, que comprendan actividades relacionadas con el objeto del contrato, esto es, Suministro de bienes y servicios para llevar a cabo eventos de carácter turístico, comercial o gastronómico con entidades públicas y/o

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 36 de 61



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

privadas por un valor igual o superior al valor del contrato del presente proceso de contratación.

Por lo anterior y conforme al análisis efectuado en el análisis del sector, el proponente para acreditar su experiencia, deberá acreditarla con máximo tres (3) certificaciones de contratos, suscritos con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y liquidados y/o con certificación de que cumplió a satisfacción con el contrato antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria será igual o superior al presupuesto oficial del proceso.

Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato.

De acuerdo con el numeral 1º del Artículo 22 del Decreto 1510 de 2013, se debe señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, sin embargo, para efectos de acreditación de la experiencia en este proceso de selección, se requerirá únicamente hasta el nivel “Clase” en al menos DOS de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 Comercialización y distribución	80141600 Actividades de ventas y promoción de negocios
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 Comercialización y distribución	80141900 Exhibiciones y ferias comerciales
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141700 Cultura
90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90100000 Restaurantes y catering	90101600 Servicios de banquetes y catering
90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90110000 Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	90111600 Facilidades para encuentros



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90150000 Servicios de entretenimiento	90151800 Carnavales y ferias
---	---	---------------------------------

En caso de que la experiencia relacionada no se encuentre clasificada en al menos dos de estos códigos, EL FONDO no tendrá en cuenta dicha experiencia.

Acreditación de la experiencia:

Además del RUP, la información no contenida en este deberá soportarse a través de certificaciones. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Fecha de liquidación del contrato en caso de experiencia con entidades públicas y/o recibo a satisfacción en caso de experiencia con entidades privadas.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Y, si es necesario también podrá aportar:

- a. Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia del contrato.
- b. Copia del Acta de recibo Final a satisfacción (en caso de experiencia con entidades privadas) o del Acta de Liquidación del Contrato (en caso de experiencia con entidades públicas)

Si el contrato se refiere al suministro de bienes y servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, solo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en SMMLV o tiempo.

En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tomada en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 38 de 61



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1 - El integrante que tenga mayor participación en el consorcio o unión temporal (conforme al documento de constitución), deberá acreditar por lo menos el 51% de la experiencia requerida, en todo caso los demás integrantes deben acreditar que cuentan con experiencia independiente del porcentaje de participación.

2 - En caso de que el consorcio o unión temporal este conformado por dos o más miembros con igual porcentaje de participación, uno de los miembros deberá acreditar por lo menos el 51% de la experiencia requerida, en todo caso los demás integrantes deben acreditar que cuentan con experiencia independiente del porcentaje de participación.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado y la cantidad requerida para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

El proponente deberá acreditar en el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP experiencia de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMMLV.

5.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA:

Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el RUP con la información financiera actualizada, emitido por la Cámara de Comercio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

EL FDLC, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos financieros estimados y justificados para el presente proceso en el análisis del sector. (ver análisis del sector "Conclusiones de la oferta y la demanda")

EL FDLC verificará que el proponente cumpla con los indicadores financieros relacionados y con los márgenes y/o rangos financieros que fueron estimados en el caso del presente proceso contractual así:

La capacidad financiera fue establecida por el análisis del Sector realizado para el presente proceso, el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

5.1.4.1. INDICES FINANCIEROS:

Se establecerán los siguientes índices que corresponden al histórico de la entidad, los cuales se encuentran dentro de los rangos establecidos, permitirán la pluralidad de oferentes, y son los que el FONDO tiene homologados para este tipo de procesos:

Descripción	Índice exigido
Índice de liquidez (IL): Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual $\geq$ a 1.5
Índice de endeudamiento (IE): (pasivo total / activo total)*100	Menor o igual $\leq$ al 60%
Razón de cobertura de intereses (RCI): Utilidad operacional/ gastos de intereses	Mayor o igual a $\geq$ 1

5.1.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. La capacidad organizacional fue establecida por el análisis del Sector realizado para el presente proceso, el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

Descripción	Índice exigido
Rentabilidad del Patrimonio (RP): Utilidad operacional/ patrimonio	Mayor o igual $\geq$ 10 %
Rentabilidad del Activo (RA): Utilidad operacional/activo total	Mayor o igual $\geq$ 5 %



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

OFERTAS CONJUNTAS

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que hubiera lugar.

Los puntajes obtenidos por cada proponente serán ponderados de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

OBSERVACIÓN: El cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional determinará si el proponente se encuentra o no habilitado.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De acuerdo con la naturaleza jurídica del objeto a contratar y en concordancia con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen, la oferta más favorable para el fondo de desarrollo local de la Candelaria, será aquella que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad, precio e incentivo a la industria nacional soportados en puntajes ó fórmulas señaladas en el presente documento.

La evaluación y ponderación de las propuestas se efectuará con base en los siguientes criterios a los cuales se les asignará el puntaje como se describe a continuación:

ITEM	FACTOR	PUNTAJE
1.	ECONÓMICO – PRECIO	55
2.	CALIDAD	35
3.	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL Conforme a lo estipulado en la Ley 816 de 2003	10 (10%)
TOTAL		100

OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 55 PUNTOS)

Conforme con la recomendación realizada por la Dirección Para la Gestión del Desarrollo Local de la Secretaría de Gobierno, se procede a establecer como alternativa de factor de selección la establecida en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2, aspecto que permite a la entidad considerar como elementos de selección, la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmados para



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

satisfacer la presente necesidad. Por lo anterior se tendrá en cuenta los siguientes factores:

- ☐ El Proponente deberá diligenciar la *Propuesta Económica*, incluyendo la totalidad de los requisitos técnicos establecidos, donde se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria. La Propuesta Económica, deberá presentarse en pesos colombianos con dos decimales al final.
- ☐ La oferta económica deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio y demás que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
- ☐ En caso de no incluir todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- ☐ Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) y el servicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria lo considerará incluido en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.
- ☐ Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- ☐ Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- ☐ El valor de la propuesta económica no debe superar el valor del presupuesto oficial, so pena del rechazo de la misma.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación. Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#tr.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 42 de 61



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

MEDIA ARITMÉTICA.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética

$\bar{x}_i$ = Valor total corregido del factor i

n = Número total de las propuestas validas presentadas.

- Ponderación de los factores por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde.

X = Media aritmética

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas

i. i = Número de propuesta.

A = Puntaje del factor a evaluar

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación. Las Propuestas que no estén definidas como Hábiles no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido del factor de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético del factor de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{\max} + X}{2}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.

Vmax = Valor total corregido del factor de la propuesta válida más alta

- Ponderación de los factores por el método de la media aritmética alta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas

i, i = Número de propuestas

A = Puntaje del factor a evaluar

En el caso de los factores de las propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre aritmética alta y el valor de los factores de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación. Los factores de las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:

El FDLC tomará el valor de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTA HÁBILES	NÚMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE EL VALOR OFICIAL DEL RESPECTIVO FACTOR DE CALIFICACIÓN
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
16 - 18	6
19 - 21	7

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las propuestas válidas y se procederá a la ponderación.

- Ponderación de los factores de las propuestas por el método del menor valor

Obtenido el menor valor se Procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = A \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}}\right)\right)$$

Dónde, V = Menor valor de las propuestas validas

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas

i = Numero de propuestas.

A = Puntaje del factor a evaluar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta

NOTA: En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

PROPUESTA DE CALIDAD (MÁXIMO 35 PUNTOS)

JUSTIFICACIÓN: La Alcaldía Local de la Candelaria, justifica esta ponderación teniendo en cuenta que son varias actividades inmersas en el presente proceso de contratación que en su totalidad son actividades, servicios y productos para la comunidad y sobre todo para los turistas que visitan la localidad. Por tanto, se requiere suministrar elementos y servicios de calidad que cumplan con las expectativas de los comerciantes, visitantes, turistas y residentes, que sea incluyente y que generen impacto con el tiempo sobre las acciones adelantadas por la Alcaldía Local en este último periodo de administración.

Es importante que todos los servicios se hagan y se brinden con calidad, dado que es la primera vez que la Administración Local invierte recursos para proyectos con estas actividades particulares, las cuales pretenden fortalecer no solo la relación con los comerciantes, residentes y organizaciones sociales de la localidad, sino también para fortalecer el turismo desde la perspectiva cultural y comercial con lo natural y propio del territorio, explorando sentidos, riquezas, historias y oficios que son autóctonos de La Candelaria, y que merecen ser visibilizados y resaltados.

Si se logra el desarrollo de los eventos del presente proceso con calidad, y se demuestra que con la ejecución de cada una de las actividades se fomenta el turismo y se mejoran los índices de visitas en cada uno de los atractivos turísticos, y por ende, en los establecimientos de comercio, se lograría mejorar el desarrollo económico del territorio y de esta manera se afianzarían los lazos con los comerciantes de la localidad, los cuales han estado fracturados por mucho tiempo, en razón a la falta de oportunidades y de inclusión en los proyectos de inversión para este importante sector.

De esta forma, si se mejoran las relaciones con los comerciantes de la localidad en conjunto con residentes y organizaciones sociales de la localidad, se les motivaría a trabajar más de la mano con la Administración Local en un sentido de corresponsabilidad y de esta manera lograr beneficios para todos.

Se otorgará un puntaje adicional al proponente que ofrezca sin costo adicional para el FONDO, la realización de acciones que contribuyan a la promoción del turismo y resalten la condición de zona de ciudad turística por naturaleza y el valor simbólico social de la localidad; e incrementen el impacto y cobertura de las actividades previstas en el proceso de selección, esto representa una mejora en la calidad de las actividades dentro de la oferta por parte del proponente y no constituyen una modificación a las condiciones mínimas técnicas exigidas en el pliego de condiciones el ofrecimiento se hará mediante la suscripción de una carta de compromiso y se convertirá en un entregable adicional del contrato que se llegue a suscribir.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Así las cosas, el proponente accederá al puntaje establecido si manifiesta en su propuesta que se compromete en desarrollo del contrato a:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Si la propuesta ofrece TRES (3) acciones adicionales planteadas en este ítem para el desarrollo del proyecto, sin cargo al presupuesto.	35
Si la propuesta ofrece DOS (2) de las acciones adicionales planteadas en este ítem para el desarrollo del proyecto, sin cargo al presupuesto.	20
Si la propuesta ofrece UNA (1) de las acciones adicionales planteadas en este ítem para el desarrollo del proyecto, sin cargo al presupuesto.	10

Las acciones que se pueden ofrecer, sin costo alguno al presupuesto de la contratación, por parte del proponente para ser puntuado en este aspecto son las siguientes:

DESCRIPCIÓN
<p>Diseñar y suministrar en medio físico y magnético, un periódico o revista promocional para cada integrante de la Mesa Local de Competitividad Turística (22), Director del IDT (1), Secretario de Desarrollo Económico (1), Alcalde Local de La Candelaria (1), Ediles de la Junta Administradora Local (7), para la carpeta contractual (1) y para las referentes de turismo de la Alcaldía Local (2); sobre los eventos que se realicen a través del presente proyecto como producto final, en el que se dé cuenta de las acciones realizadas para el fomento del turismo en La Candelaria, impactos, opiniones de comerciantes, turistas, residentes, universitarios; atractivos turísticos; información general de la localidad; entre otros positivos de la localidad. El diseño y contenido de los periódicos o revistas será aprobado en comité técnico y deberán ser suministrados al finalizar el último evento contemplado en el presente proceso de contratación.</p> <p>Cantidad: 35 mínimo</p> <p>Especificaciones Periódicos: Papel periódico, gramaje 52 g/m², de clasificación tabloide, medidas de periódico cerrado: 29 x 38 cm., full color, impresión doble cara, mínimo 3 hojas (periódico abierto), 6 hojas (periódico cerrado). El tipo y tamaño de fuente de la letra será definido en comité técnico.</p> <p>Especificaciones Revistas: Revistas full color tamaño cerrado 17x24 cms, Papel: Obra, mínimo 52 grs plastificadas brillante, por doble cara, grafadas, con mínimo 10 páginas incluidas tapa y contratapa, impresas a 4 tintas fotocromía., columnas en el interior para contenido.</p> <p>Video en alta calidad de cada uno de los eventos realizados a través del presente proyecto.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

El contenido de la información, imágenes, sonido, diseño, planos deberá ser innovador y visualmente agradable. Este video deberá reflejar positivamente las acciones realizadas, la programación, opiniones de participantes del evento (comerciantes, transeúntes, visitantes, turistas, residentes, entre otros). Estos videos serán suministrados a más tardar al siguiente día hábil de terminado cada evento para difundirlo en redes sociales y canales de comunicación por parte de la Oficina de Prensa de la Alcaldía Local de La Candelaria.

Al final, el operador deberá compilar los tres videos y diseñar uno solo, que resuma la gestión turística del año 2019 a través de este proyecto de inversión.

1. Contenido del video:

- Carátula presentando el proyecto: "Proyecto 1394: "Candelaria Turística Mejor Para Todos" 2019 con logos de la Alcaldía Local de La Candelaria y Alcaldía Mayor de Bogotá
- Descripción del proyecto: tres actividades turísticas

2. Requisitos

- Es importante ser creativos al momento de hacer el video. Se solicita el uso de música, fotos, imágenes, testimonios, etc, y atender las indicaciones del manual de funciones con colores permitidos, letra, entre otros a tener en cuenta.
- El video debe ser dirigido a un público no conocedor del tema, por lo tanto, no debe contener aspectos técnicos.
- Duración del video, mínimo 2 minutos, máximo 3 minutos.
- En términos de calidad no se exige ningún formato en especial, lo que sí deben tener en cuenta es que la imagen sea nítida y que el sonido permita escuchar claramente la argumentación del video.

Cuñas publicitarias o entrevistas en medios radiales o televisivos de tipo distrital o nacionales de alta audiencia para promocionar los tres (3) eventos del presente proyecto, permitiendo difusión y conocimiento de las actividades a desarrollar en pro del turismo en La Candelaria. Las emisoras radiales colombianas en las que se promocionaran las actividades del proyecto serán formato FM .

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DEL DESARROLLO A LA CONTRATACIÓN (10 PUNTOS)

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 según la cual: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Incentivo a la Industria Nacional	MÁXIMO 10 puntos 10%
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones	10
Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	6
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	2

NOTA: SEÑOR PROPONENTE: TENGA EN CUENTA QUE LA CERTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA CUAL SE DETERMINA EL ESTADO DE MIPYME DE SU EMPRESA, CONSTITUYE PARA EL EFECTO DE DESEMPATE UN FACTOR DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA ADJUDICATARIA. EN ESTE SENTIDO, LA MISMA DEBE SER ALLEGADA CON LA OFERTA

FACTORES DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas (Artículo 2.2.1.1.2.2.9.decreto 1082 de 2015):

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el total de la ponderación de las propuestas (con aproximación por exceso o por defecto a dos (2) decimales.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. (Técnico y Calidad) Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación (Económico) y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal utilizara las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 49 de 61



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

1. Si persiste empate, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Si persiste empate, se preferirá la oferta presentada por una Mipyme nacional; toda vez hasta la fecha de cierre de entrega de propuestas, los proponentes que tengan calidad de Mipyme hayan aportado certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal en la que certifique dicha calidad; esta certificación NO PODRÁ ser aportada con posterioridad a la fecha de cierre de entrega de propuestas.
3. Si persiste empate, se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Si persiste empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Si persiste empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual se citara a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas y estos procederán a escoger las balotas, las que se numerarán de acuerdo con el número de proponentes. En primer lugar se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a aquel que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLC, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Sera previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

- VER ANEXO RIESGOS

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, para lo cual se debe realizar la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato¹⁹. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contra garantías, refinanciaciones entre otros.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaria Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

- a. Contrato de seguro.
- b. Patrimonio Autónomo.
- c. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

- **(x) Seriedad del ofrecimiento** como se establece en el criterio de verificación jurídico
- () Buen manejo y correcta inversión del anticipo. ____ por el (__ %)
- () Pago anticipado. ____ por el (__ %)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- (x) Cumplimiento X (10%) por el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, esto es el plazo de ejecución y dos años y seis meses más, que es el término legal para realizarla.
- (x) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales X (5%) por el plazo de ejecución y tres años más.
- () Estabilidad y calidad de la obra. ____ por el (__%)
- () Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. ____ por el (__%)
- (x) Calidad del servicio X (10%) por el plazo de ejecución y seis meses más
- (x) Responsabilidad extracontractual X por 200 SMLMV por el plazo de ejecución

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal o distrital obligadas para: (i) **adquirir bienes y servicios a partir de \$560'408.000.**

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal o Distrital obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
		\$834.618.000 COP	\$208.654.000 COP	\$918.079.000 COP
	Perú	Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción
		\$20.865.438.000 COP	\$20.865.438.000 COP	\$20.865.438.000 COP
	México	N/A	Bienes y servicios	Bienes y Servicios*
			\$208.654.000 COP	\$397,535 USD
			Servicios de Construcción*	Servicios de construcción*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
			\$10'335.931 USD	\$12'721.740 USD
Canadá		N/A	Bienes y servicios \$241.786.000 COP Servicios de construcción \$20.865.438.000 COP	Bienes y servicios \$1.208.928.000 COP Servicios de construcción \$38.687.607.000 COP
Chile		Bienes y servicios \$836.008.000 COP Servicios de construcción \$20.900.211.000 COP	Bienes y servicios \$209.002.000 COP Servicios de construcción \$20.900.211.000 COP	Bienes y servicios \$919.609.000 COP Servicios de construcción \$20.900.211.000 COP
Corea		Bienes y servicios \$834.620.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP	Bienes y servicios \$292.117.000 COP Servicios de construcción \$20.865.500.000 COP	Bienes y servicios \$1.669.240.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP
Estados AELC		Bienes y servicios \$788.071.000 COP Servicios de construcción \$19.701.769.000 COP	Bienes y servicios \$512.246.000 COP Servicios de construcción \$19.701.769.000 COP	Bienes y servicios \$866.878.000 COP Servicios de construcción \$19.701.769.000 COP
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios \$1.481.116.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$241.786.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$752.599.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP
México		N/A	Bienes y servicios* \$78.920 USD Servicios de construcción* \$10'259.653 USD	Bienes y servicios* \$394.602 USD Servicios de construcción* \$12'627.266 USD
Triángulo	El Salvador	Límite inferior del	Valor de la menor cuantía de la Entidad	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Norte	Guatemala	valor de la menor cuantía de la Entidad		
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios \$777.100.000 COP Servicios de construcción \$19.427.500.000 COP	Bienes y servicios \$505.115.000 COP Servicios de construcción \$19.427.500.000 COP	Bienes y servicios \$777.100.000 COP Servicios de construcción \$19.427.500.000 COP

Resumen:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida SI/NO	P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación Cubierto SI/NO
CANADA	NO	-	-	-
CHILE	SI	NO	-	-
ESTADOS UNIDOS	NO	-	-	-
EL SALVADOR	NO	-	-	-
GUATEMALA	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI
HONDURAS	NO	-	-	-
LIECHTENSTEIN	SI	NO	-	-
NORUEGA	SI	NO	-	-
SUIZA	SI	NO	-	-
MEXICO	NO	-	-	-
UNION EUROPEA	SI	NO	-	-
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación estar cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones, dado que los mismos no tienen valores frente a ningún tipo de

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 55 de 61



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

contratación, por tanto el **suministro de bienes y servicios** tampoco está excluido.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte de FDLC frente a estos Acuerdos Comerciales:

- a) Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.

- b) Plazos: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con la tabla de plazos establecida en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública y actualizado el 9 de septiembre de 2014, el Acuerdo Comercial con la CAN y el Acuerdo Comercial con Guatemala no tienen plazo mínimo establecido.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de TRES (3) meses contados a partir del perfeccionamiento y firma del acta de inicio del contrato.

9.2 VALOR

El valor del contrato será hasta por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 56 de 61



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$48.025.249) de la vigencia fiscal 2019, con cargo al proyecto «1394 “Candelaria Turística mejor para todos”, rubro 3-3-1-15-05-37-1394. Este valor incluye impuestos y demás gravámenes de Ley.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Se realizarán pagos parciales por cada evento contemplado, (en total 3 pagos), los cuales se pagarán previa programación del PAC y la entrega de todos los documentos requeridos para pago.

La última cuenta se cancelará previa suscripción del acta de liquidación del contrato, por parte del Alcalde Local, el Contratista y supervisión. Cada informe deberá contener entre otra documentación la siguiente:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- Soportes del informe (Por ejemplo, actas de reunión, planillas, fotografías, videos, entre otros)
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

El supervisor se encargará de:

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Si se trata de personas naturales, se debe realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
Cuando se trate de personas jurídicas. Se debe entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
8. El contratista deberá cumplir con lo estipulado en el Manual Código: 1D-GAR-G2 Versión 3 “Guía Verde de Contratación” Secretaría Distrital de Gobierno. “Propósito de la guía: Establecer los lineamientos generales que deben tenerse en cuenta para la incorporación de criterios ambientales en la contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante la incorporación de los lineamientos generales de carácter ambiental establecidos en las fichas verdes de contratación, con el fin de disminuir los impactos ambientales generados en la adquisición de bienes y servicios institucionales

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El CONTRATISTA debe realizar la ejecución del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio, ajustándose a las condiciones establecidas en los estudios previos y anexo técnico, documentos que hacen parte integral del mismo.

1. Presentar plan de trabajo previo al inicio de las actividades, el cual debe ser avalado por la supervisión o quien haga sus veces.
2. Realizar el registro fotográfico en alta calidad de todas las actividades descritas en los presentes estudios previos y hacer entrega de dichos soportes a la Supervisión y/o Apoyo a la Supervisión del proyecto.

GCO-GCI-F007

Versión: 02

Vigencia: 24 de agosto de 2018

Página 58 de 61



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

3. Realizar la logística necesaria para el desarrollo de las actividades descritas mediante el presente estudio previo y anexo técnico.
4. Diseñar y aplicar las metodologías de acuerdo a lo descrito en los presentes estudios previos y anexo técnico.
5. Concertar con la Oficina de Prensa de la Alcaldía Local de La Candelaria, el diseño de piezas comunicativas y demás que se requieran para gestión y divulgación del proyecto (en caso de ser necesario).
6. Convocar, desarrollar y liderar reuniones con los actores implicados para el desarrollo de las actividades turísticas para consolidar el listado de participantes y organizar la ejecución de las mismas en la localidad.
7. Realizar verificación mediante Acta de entrada y salida del Almacén del FDLC de los elementos e insumos requeridos para la ejecución del proyecto.
8. Asistir a las reuniones que convoque la comunidad, la Alcaldía Local, la interventoría, la Junta Administradora Local, durante el plazo de ejecución del contrato.
9. En general ejecutar el contrato de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, anexo técnico, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y el contrato.
10. Presentar los registros, evidencias, planillas y soportes, correspondientes a las actividades que se realizaran en el proyecto.
11. Deberá presentar los informes requeridos por el Supervisor.
12. Presentar los documentos solicitados por el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria para la legalización del contrato. Igualmente, los documentos requeridos para el trámite y la realización de cada pago.
13. Acatar las recomendaciones que haga el interventor y/o Supervisor del contrato.
14. Realizar las convocatorias requeridas con comunidades, comerciantes, entidades, entre otros a que haya lugar, para el desarrollo de las actividades descritas
15. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles a **EL CONTRATISTA** conforme al objeto y alcance del mismo.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

16. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
17. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
18. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
19. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, para-fiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
20. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
21. Las demás establecidas en la normatividad vigente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de La Candelaria.

Teniendo en cuenta la definición establecida en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local y quien el designe para su apoyo técnico, administrativo, financiero y contable, acto que no implica delegación, sino que por los conocimientos especiales que se puedan requerir, la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta el Fondo de Desarrollo Local, sin que sea necesario contar con profesionales con conocimientos especializados en la materia.

El supervisor y su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público o contratista que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función u obligación apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

10. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2018)	APLICA/NO APLICA
Valor Umbral \$377'079.000 Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/19	APLICA, EL PRESUPUESTO OFICIAL CORRESPONDE A: \$ CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$48.025.249)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Elaboró	Dependencia	Firma
LAURA PAOLA BORDA Profesional de Apoyo Oficina de Planeación FDLC	Área Técnica	ORIGINAL FIRMADO
Revisó		
LORENA RAMIREZ Abogada de Apoyo Oficina de Contratación FDLC	Área Jurídica	ORIGINAL FIRMADO
Revisó y Aprobó para firma:		
JHOANA SALOMÓN Abogada Especializada de Apoyo Oficina de Contratación FDLC RICARDO AYERBE PINO Abogado Especializado de Apoyo al Despacho FDLC	Área Jurídica	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó		
MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ Alcalde Local de La Candelaria	Despacho	ORIGINAL FIRMADO
APROBACIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN	Sesión: 008 - 2019	Fecha: 25-06-2019